



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 24 de junio de 1980

Núm. 143

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar a el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente en encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.408

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación del suministro de señales, carteles de circulación y demás elementos de seguridad vial (proyecto V-79-3).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 1.599.527.

Plazo de vigencia del contrato: Un año, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 28.993 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 11 de junio de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titu-

lar del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número, del día de de, referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.267

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Antonio Barreiro Soria.

Domicilio: Zaragoza (paseo General Mola, 51).

Referencia: AT 124-80.

Emplazamiento: Riela (carretera de Madrid, kilómetro 267, finca «Huerta Soria»).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 3.979'84 metros de longitud, que arrancará de la línea de los hermanos García Moreno.

Finalidad de la instalación: Electrificar la finca agrícola del peticionario.

Presupuesto: 1.318.559 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 9 de junio de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.417

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Comercio del Mueble

PREAMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, formada: por parte empresarial, por representantes de ACOMZA, y por parte de los trabajadores, por representantes de las centrales sindicales CC. OO. y UGT, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afecta a los empresarios y trabajadores cuya actividad

sea la del Comercio del Mueble, que se rige por la Ordenanza laboral vigente, regulada por la Ordenanza de 24 de julio de 1971, y como ámbito territorial está encuadrado en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Vigencia del Convenio. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo efectos económicos desde el 1.º de marzo de 1980, terminando su vigencia el 28 de febrero de 1981, si bien la jornada laboral pactada coincidirá con la vigencia del Convenio.

Art. 3.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado un Convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

Art. 5.º Control-obligatoriedad. — El presente Convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que, si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se les reconozca el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 6.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente ten-

drán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 9.º Control del Convenio. — Se creará una comisión del Convenio, con las siguientes atribuciones:

a) Será un órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y aplicación del Convenio.

b) En materia de interpretación, la comisión del Convenio deberá adoptar los acuerdos por unanimidad, procediendo a elevar a la Autoridad laboral competente aquellos en que no haya unanimidad.

c) La comisión deberá estar formada por tres vocales titulares y tres suplentes por cada parte.

d) La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión.

e) Podrán nombrarse dos asesores, uno por cada parte, los cuales tendrán voz, pero no voto.

f) Los componentes de la comisión, así como los suplentes, se elegirán entre las respectivas representaciones del presente Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad o por mayoría de los cinco sextos de la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y en el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda, la comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Art. 10. Gratificaciones. — Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con el equivalente al importe de una mensualidad a salario base, más antigüedad, cada una de ellas, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, y de acuerdo con las tablas del Convenio.

Se concede un premio anual para compensar el perfeccionamiento en el trabajo y técnicas de ventas, consistente en una mensualidad del salario base establecido en el Convenio, haciéndose efectivo a todo el personal el día 11 de octubre de cada año. Este premio estará en función del rendimiento de los trabajadores y podrá suprimirse por las empresas si aquéllos no obtuviesen el normal y adecuado, debiendo declararse la falta del mismo por la Magistratura de Trabajo.

En concepto de participación en beneficios, el personal percibirá una mensualidad del salario base que ahora se establece, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo, según lo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral vigente de 24 de julio de 1971.

Art. 11. Vacaciones. — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, pudiendo, de acuerdo con la empresa y el trabajador, fraccionarlos, siempre y cuando se

concedan veintiún días continuados, de junio a septiembre, ambos inclusive.

Art. 12. Antigüedad. — El personal comprendido en la presente Ordenanza percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Al personal de nueva contratación se le computará a efectos de antigüedad el tiempo de aprendizaje o aspirantado, a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

Art. 13. Jornada de trabajo-horario laboral. — La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales en jornada continuada.

Cuando en la jornada matinal se trabajen más de cinco horas continuadas se concederá un descanso de quince minutos, computándose como tiempo de trabajo.

El horario laboral se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose a éstos la festividad del sábado por la tarde.

Art. 14. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 750.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, considerándose incluido en esta cantidad lo previsto en el artículo 89 de la vigente Ordenanza. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes, en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

Para cubrir estas prestaciones, ACOMZA suscribirá una póliza de seguro, a la cual podrán adherirse todas las empresas asociadas que lo deseen.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del presente Convenio.

Art. 15. Retribuciones. — Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que acompañan al presente Convenio.

En las empresas en que los trabajadores se acojan a la masa salarial, el incremento que se pacte será del 13 por 100 sobre la masa salarial individual de cada trabajador.

Para el cálculo de la masa salarial no se tendrán en cuenta las retribuciones que tengan carácter variable, tales como comisiones, horas extraordinarias, etc.

Durante el año 1980 no se producirá revisión salarial alguna, salvo que el incremento del índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar (el 30 de junio de 1980) el 6,75 % respecto del 31 de diciembre de 1979, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, en cuyo caso se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos a partir del 1.º de marzo de 1980.

TABLA DE SALARIO BASE

	Salario mensual	C.O.R.	Plus transporte
Personal técnico titulado:			
Titulado de grado superior	35.100	117	40
Titulado de grado medio	32.760	109	40
Ayudante técnico sanitario	27.495	92	40
Personal mercantil:			
Director	40.950	136	40
Jefe de división	35.100	117	40
Jefe de personal	33.930	113	40
Jefe de compras	33.930	113	40
Jefe de ventas	33.930	113	40
Encargado general	33.930	113	40
Jefe de sucursal y supermercado	30.420	101	40
Jefe de almacén	30.420	101	40
Jefe de grupo	27.495	92	40
Jefe de sección mercantil	25.740	86	40
Encargado de establecimientos, vendedor, comprador, subastador	25.740	86	40
Intérprete	24.570	82	40
Otro personal mercantil:			
Viajante	25.740	86	40
Corredor de plaza	25.740	86	40
Dependiente de 22 a 25 años	24.570	82	40
Dependiente de 25 años	24.570	82	40
Dependiente mayor	27.495	92	40
Ayudante	24.570	82	40
Aprendiz de 14 a 16 años	8.143	27	40
Aprendiz de 16 a 18 años	12.882	43	40
Personal técnico no titulado:			
Director	33.930	113	40
Jefe de división	32.760	109	40
Jefe administrativo	32.760	109	40
Secretario	24.570	82	40
Contable	25.740	86	40
Jefe de sección administrativa	27.495	92	40
Personal administrativo:			
Contable, cajero o taquimecanógrafo	25.740	86	40
Oficial administrativo u operador	25.740	86	40
Auxiliar administrativo perforista	24.570	82	40
Aspirante de 14 a 16 años	8.143	27	40
Aspirante de 16 a 18 años	12.882	43	40
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	12.882	43	40
Auxiliar de más de 18 años	24.570	82	40
Personal de servicios y actividades auxiliares:			
Jefe de sección de servicios	27.495	92	40
Dibujante	25.740	86	40
Escaparartista	25.740	86	40
Cortador	25.740	86	40
Jefe de taller	25.740	86	40
Capataz	25.740	86	40
Profesional de oficio de primera	25.740	86	40
Profesional de oficio de segunda	24.570	82	40
Profesional de oficio de tercera	24.570	82	40
Ayudante de montaje	24.570	82	40
Delineante	24.570	82	40
Visitador	24.570	82	40
Rotulista	24.570	82	40
Ayudante de cortador	24.570	82	40
Ascensorista	24.570	82	40
Telefonista	24.570	82	40
Mozo	24.570	82	40
Empaquetadora o embaladora	24.570	82	40
Mozo especializado	24.570	82	40
Personal subalterno:			
Conserje	24.570	82	40
Cobrador	24.570	82	40
Vigilante, sereno, ordenanza	24.570	82	40

Art. 16. Carencia de otras retribuciones. — Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de Convenio, más antigüedad, en caso de corresponderles, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo, con el importe del 10 por 100 de su salario base diario, y por el concepto que se pacta de «carencia de otras retribuciones», calculado sobre las tablas salariales del presente Convenio.

La empresa que abone cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrá obligada a pagar dicho concepto, sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y lo anteriormente establecido.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en el futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción de la «carencia de otras retribuciones».

Art. 17. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte por un importe de 40 pesetas por día trabajado. Es condicionado este plus a que en futuros Convenios no sea tema de negociación, sino que se modifique en el mismo tanto por ciento que varíe el precio de los transportes públicos (autobuses), desde el comienzo de este Convenio: 1.º de marzo de 1980, a 13 pesetas el billete; hasta el 1.º de marzo de 1981, al precio que exista.

Art. 18. Dietas, salidas y viajes. — El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Art. 19. Retirada del permiso de conducir. — Cuando a un conductor, viajante o corredor de plaza le sea retirado temporalmente el carnet de conducir, la empresa proporcionará a dicho conductor un puesto de trabajo en la misma, percibiendo en este tiempo las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto.

Este artículo tendrá vigencia siempre que la retirada del carnet sea como consecuencia de accidente o falta ocurrida conduciendo el vehículo de la empresa, y ejerciendo su trabajo, y que no sea por negligencia que esté calificada como falta grave.

Art. 20. Uniforme de trabajo. — Las empresas dotarán a todo el personal de dos prendas de trabajo al año, adecuadas al tiempo y tipo de trabajo que realicen, siendo éstas de uso obligatorio.

Cláusula adicional primera. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral del Comercio de fecha 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales.

Cláusula adicional segunda. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Núm. 5.522

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.536 de 1979, seguido contra don Atanasio Bintaned Uche, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un equipo contable, marca «Olimpia Internacional», modelo K-70, con programadores contables y estadísticos. Valorado en 700.000 pesetas.

El mencionado equipo se halla depositado en Calvo Sotelo, 36, bajo la custodia de don Atanasio Bintaned Uche, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.365

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.741 de 1980, seguidos a instancia de Luis Manero Ajobín, padre del menor José-Eduardo Manero Marín, en reclamación de cantidad, con fecha 6 de mayo de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día 28 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 7 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Víctor Ferrer («Construcciones Ferrer») en ignorado paradero se

inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.373

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.446 de 1980, seguidos a instancia de María-Pilar Juan Garcés, contra «Convecsa», en reclamación de despido, con fecha 9 de junio de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 16 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada, dado su ignorado paradero, cítese por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada «Convecsa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.372

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.090 de 1980, seguidos a instancia de Amable Gómez Cortés, contra «Soloru», S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 2 de mayo se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Amable Gómez Cortés, contra «Soloru», S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 10 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Soloru», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.327

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

Don José-Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con el número 3.739 de 1978 (recurso 25 de 1980), a instancia de Manuel Barjollo Cordero, contra empresa «Saisa» y otros, en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Parada Vázquez. — En Madrid a 23 de febrero de 1980. — Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de duplicación, únase al procesamiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de duplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí, (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Saisa» se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid a 23 de febrero de 1980. — El Magistrado de Trabajo, José D. Parada. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.327

Don José-Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de esta capital y su provincia;

Hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con el número 3.739 de 1978 (recurso 25 de 1980), a instancia de Manuel Barjollo Cordero, contra empresa «Saisa» y otros, en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Parada Vázquez. — En Madrid a 21 de marzo de 1980. — Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberán llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Saisa», se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid a 21 de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, José D. Parada. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.341

BISIMBRE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, con el «quorum» exigido por el artículo 103 de la Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, entre la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial y este Ayuntamiento, por un importe de pesetas 500.000, sin interés, con destino a la adquisición de solar para construcción de club juvenil y parque infantil, a reintegrar en seis años, de 83.333 pesetas cada uno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la referida Ley, quedando expuesto al público el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Bisimbre a 11 de junio de 1980. — El Alcalde, Emilio Sanz Yoldi.

Núm. 5.344

LECIÑENA

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Miguel Albero Murillo y otros ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de una granja de ganado porcino, en ciclo cerrado, situada en este término y partida denominada «Vallartosa».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Leciñena, 12 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.347

MORATA DE JILOCA

Don Angel Langa Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1980, aprobó por unanimidad la implantación de tarifas de suministro de agua de domicilios particulares. Esta aprobación se considera provisional, ya que la definitiva corresponde al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Se pone en conocimiento del vecindario en general o posibles interesados en la misma, que el expediente completo se encuentra expuesto, para reclamaciones, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrán presentar las que se estimen pertinentes dentro de los quince días hábiles a contar del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Morata de Jiloca a 11 de junio de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.349

TORRES DE BERRELEN

Formados y aprobados que han sido por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de los arbitrios e impues-

tos y tasas municipales para el actual ejercicio de 1980, que al final se expresan, por medio del presente edicto se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones por las personas afectadas por los mismos.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Impuesto municipal sobre escaparates y letreros.

Tasa municipal servicio de recogida de basuras a domicilio.

Arbitrio municipal sobre rodaje y arrastre.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Torres de Berrellén a 12 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.342

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Enrique Porta Barceló solicita licencia municipal para instalación de depósito de gasóleo A, de 30.000 litros de capacidad, en carretera de Huesca, kilómetro 12,500.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego a 6 de junio de 1980. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 5.345

VILLANUEVA DE GALLEGO

Se convoca subasta pública para la cesión del aprovechamiento de la gravera, propiedad del municipio, sita en la partida «Val del Maestro», lindante con la cañada real de Huesca, mediante la extracción de grava de la misma, durante el período de seis meses.

El tipo de licitación, en alza, se fija en el precio de 25 pesetas por metro cúbico de grava extraída, durante los seis meses a que se refiere el contrato.

Garantías: La provisional, por importe de 150.000 pesetas, exigible a cada uno de los concurrentes a la subasta; la definitiva se fija en 150.000 pesetas, a cargo del adjudicatario del remate.

Forma de pago: En seis plazos, a satisfacer cada uno de ellos en los diez primeros días de cada mes, previa la cubicación del volumen de grava extraída. Debiendo ser realizada la primera cubicación a los quince días naturales de la adjudicación del remate.

Las proposiciones para optar a este aprovechamiento deberán presentarse en la Secretaría municipal, con la documentación que se expresa en el pliego de condiciones, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, suscritas por el interesado concurrente o por representante legal del mismo, con arreglo al modelo que al final se inserta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que rige para esta subasta queda puesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 11 de junio de 1980. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del documento nacional de identidad núm., expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, para cesión del aprovechamiento de la gravera del municipio sita en «Val del Maestro», por el período de seis meses, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por el precio de (en letra) pesetas por metro cúbico de grava extraída, con sujeción al pliego de condiciones, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.343

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Félix Gracia Pellicena solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de aderezo de aceitunas y encurtidos de hortalizas, en carretera de Huesca, kilómetro 9,600, calle E, nave 1, polígono «San Miguel».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego a 12 de junio de 1980. — El Alcalde, Tomás Calvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.333

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha se ha sobreesido el expediente de suspensión de pagos, tramitado en este Juzgado con el número 371 de 1980, de la compañía mercantil «Minas Palomar», sociedad anónima, con domicilio social en esta capital (avenida Compromiso de Caspe, número 23) y centro de trabajo en Palomar de Arroyos (Teruel), dedicada a la explotación y aprovechamiento de minas de carbón y lignito, entre otras activi-

dades, representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el Abogado don Carlos Carnicer Díez, quedando los acreedores en libertad para el ejercicio de sus acciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de sus acreedores, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.425

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 516 de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco Español de Crédito», S. A., contra «Number One», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una barra de mostrador en bar, de 13 metros aproximadamente, de latón, con bajo de madera color verde y tapizada en skai; en 100.000 pesetas.

2. Dos botelleros frigoríficos, de 1'95, marca «Vedereca», en acero inoxidable, con cuatro puertas cada uno; en 60.000 pesetas.

3. Un fregadero de 900 x 500 milímetros, de una pila, con escurreplatos, en acero inoxidable; en 2.000 pesetas.

4. Un lavavajillas «ST-Y Hoooved», modelo OS-42, en acero inoxidable, de 80 x 40 centímetros aproximadamente; en 15.000 pesetas.

5. Un exprimefrutas marca «Lomi», modelo 4, de 220 voltios, todo en acero inoxidable; en 3.000 pesetas.

6. Un mueble de madera, en color verde, con siete departamentos, cuatro de ellos cerrados con puertas de cristal y tres baldas; la parte inferior está compuesta por siete departamentos cerrados con puertas dobles; en 30.000 pesetas.

7. Una máquina registradora, marca «Hugin», color verde; en 30.000 pesetas.

8. Instalación de sonido ambiental, compuesta de «premier» y amplificador marca «IHF», de 40 vatios, y radiocassette marca «Sanyo», modelo 2406, con frecuencia modulada y AM, en color negro, con siete altavoces; en 100.000 pesetas.

9. Un aparato montacargas, con puerta e interior en acero inoxidable; en 50.000 pesetas.

10. Once mesitas de madera color verde, de 60 x 30 centímetros; en pesetas 55.000.

11. Cuatro sofás tapizados en skai color verde, de dos plazas; en pesetas 20.000.

12. Tres sofás en color verde, tapiados en skai, de tres plazas; en pesetas 18.000.

13. Un sofá de seis plazas, tapizado en skai color verde; en 10.000 pesetas.

14. Doce lámparas tipo quinqué, adosadas en la pared, de metal color amarillo y cristal; en 24.000 pesetas.

15. Diez lámparas en el techo, sobre barra de mostrador, de metal color amarillo y flecos en color verde; en 30.000 pesetas.

16. Dos lámparas de pie, tipo farola; en 6.000 pesetas.

17. Diecinueve cuadros de diversas medidas y características, para adorno de pared, con marco y cristal; en pesetas 25.000.

Total, 578.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.426

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 685 de 1980, se sigue expediente sobre medidas provisionales de separación conyugal, promovidas por doña María-Dolores Sanromán Villarrubia, contra don Angel Gutiérrez Gómez, en cuyo expediente se ha señalado el día 9 del próximo mes de julio, a las once horas de su mañana para la comparecencia, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Y encontrándose el demandado don Angel Gutiérrez Gómez en ignorado paradero se le cita por el presente, apercibiéndole de que de no comparecer se adoptarán las medidas pertinentes, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.427

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 667 de 1980, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de don Enrique Aranda Ortín, contra «Talleres Lebus», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un taladro marca «Iba», de columna, hasta 45 milímetros de broca,

tipo EA y número de motor 16006; en 40.000 pesetas.

2. Una plegadora marca «Moire», hidráulica, de 3 metros, números de motor 462905 y 93031; en 90.000 pesetas.

3. Una máquina de curvar chapa, sin marca, de tres rodillos y 2 metros de longitud, con número de motor 3533; en 70.000 pesetas.

4. Una guillotina hidráulica, marca «Arrieta», de 2.100 metros y hasta 10 milímetros de espesor de chapa, modelo CGH-20-10 y número de máquina 20-10; en 200.000 pesetas.

5. Una central de hormigonado, completa, con tolvas, cinta pesadora y báscula de cemento, dos cabezales repetidores de pesaje y un compresor neumático «Airco», con número de motor 222488 y motor de cinta de 10 HP; en 900.000 pesetas.

Total, 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.430

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 576 de 1979-A, seguido a instancia de «Librería General», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra Carlos López García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Albacete (Conde Villaleal, 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un automóvil marca «Seat», modelo 124 ranchera, matrícula AB-1217-A.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.431

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.223 de 1979-A, seguido a instancia de «Industrias López Soriano», sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, con-

tra Ricardo Esteban Royo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, con domicilio en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 11,200), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón marca «Mercedes Benz», modelo L-406-D, con placa de matrícula Z-0879-J, motor número 029603, bastidor número 337-11410608487; valorado en 545.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.433

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de menor cuantía número 910 de 1978-B, promovido por don Javier Munárriz Aznar, representado por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Vicente León Pestaño y otros, se ha dictado la resolución que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a «Construcciones y Promociones Asociadas», sociedad anónima, y a los herederos desconocidos de don José-Vicente León Pestaño a que realicen las obras necesarias para la reparación, en la nave industrial número 7, en la urbanización industrial situada en el kilómetro 7 de la carretera de Valencia, término municipal de Cuarte de Huelva, de las goteras y filtraciones en la unión de los paramentos verticales de la nave con la cubierta, en el medianil del lado derecho mirando desde fuera a su fachada posterior, y del pilar extremo izquierdo, en la fachada posterior mirando desde fuera, que se ha hundido, con desperfectos en jácena y cerramiento de ladrillo, con apercibimiento de que si no las hicieran se harán a su costa.

Y debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por don Javier Munárriz Aznar a don Arturo Roche Vidal y a doña María-Teresa Briz.

No se hace condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 203 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda.» (Rubricado).

Dicha resolución ha sido publicada el día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación acordada en la codemandada herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Vicente León Pestaño, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.432

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 93 de 1980-B, seguido a instancia de don Aurelio Giménez Guallar, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José Rodríguez Alices, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Los derechos de arriendo y traspaso del local sito en la calle Obispo Hurtado, núm. 12, de Granada, dedicado a confección, y del que es propietaria doña Carmen Rodríguez; en pesetas 250.000.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.434

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado con el número 161 de 1980-B, promovido por don Mariano Barbed Loire, representado por el Procurador señor Ercilla, se ha dictado con esta fecha la resolución que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se suspende la Junta de acreedores señalada para el día 17 de junio de 1980, sustituyéndola por la tramitación escrita. Se concede al suspenso un plazo de tres meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica.

Lo mandó y firma el señor don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad; doy fe. — Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimeno.» (Rubricados).

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.339

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias previas número 175 de 1980, por imprudencia, se cita por medio de la presente a Antonio López-Santana, cuyo domicilio es en calle Unterbrunnerstr, número 85, de Munich (Alemania), a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en las diligencias antes indicadas sobre imprudencia, el pasado día 3 del actual, en el kilómetro 252,500 de la carretera N-II, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Calatayud a 4 de junio de 1980. — El Secretario sustituto, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.444

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 88 de 1980, seguidos a instancia de don Cipriano Briceño Martínez, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Agustín Alcubierre Pueyo, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor marca «Valistón», de 23 pulgadas, con UHF; en 9.000 pesetas.

Un televisor marca «Philips», de 12 pulgadas, con UHF; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor», de 200 litros; en 7.000 pesetas.

Una lavadora marca «Fagor», superautomática; en 12.000 pesetas.

Total, 34.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 10 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.445

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil número 85 de 1980, seguido a instancia del Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre de «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», contra don Jesús-Antonio Gil Moreno, se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes relacionados en edicto núm. 4.335, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 116, de 22 de mayo de 1980, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el próximo día 14 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.446

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 325 de 1979, seguido a instancia de don Pedro Clemente Polo, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra doña María-Luisa Garriga Masó, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un coche marca «Mini-Morris», modelo 850, matrícula Z-888.836; valorado en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 11 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en poder de doña María-Luisa Garriga Masó (calle Mayor, núm. 1, San Cugat del Vallés).

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.447

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 547 de 1979, seguidos a instancia de don Pedro Clemente Polo, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Jaime Giné Sala y doña Luisa Sabata Vidal, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un jeep marca «Viasa», modelo «Comando D», furgoneta mixta, matrícula B-0282-AK, de 12,3 HP; en 210.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 11 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Jaime Giné Sala, en Gironella (Barcelona), calle Cart de Berges, 14.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.294

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a los demandados en juicio de cognición número 12 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Vicente Lacasa Toribio, contra don Manuel Gómez Valero y doña Carmina Martínez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor marca «Telefunken» «Pal-Color»; en 65.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor», de dos cuerpos; en 10.000 pesetas.

Una lavadora superautomática, marca «New Pol», modelo 1057; en pesetas 14.000.

Total, 89.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de don Fernando Rodrigo Arrastio (calle General Franco, núm. 130, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.396

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 764 de 1980, sobre lesiones en agresión, contra Joaquín del Río Rodríguez, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.007 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los quince días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Joaquín del Río Rodríguez expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.397

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.587 de 1979, sobre orden público, contra José Montesión Prieto, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 572 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los cinco días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a José Montesión Prieto expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones